



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE MÁNCORA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019-MDM de fecha 25 de abril 2019, el Informe Legal N° 0119-2019-UAJ-MDM del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica al Gerente Municipal de la MDM, el mismo que a su vez contiene como documento de referencia (agrupados en el orden de dos Trámites administrativos internos), los siguientes: Trámite 1.- a) Informe N° 118-2019-MDM-OPPTO/LABG, b) Proveído S/N de Alcaldía, c) Informe N° 039-2019-MDM/SG, d) Proveído S/N de Alcaldía, e) Informe N° 147-2019-DDSSYDE-MDM, f) Proveído N° 080-2019-MDM/GM, y el Trámite 2 que contiene, g) el Informe N° 206-2019-MDM-OPPTO/LABG, h) Proveído N° 081-2019-MDM/GM, i) Proveído S/N de Alcaldía; el Informe N° 076-2019-MDM/GM; el Informe N° 075-2019-MDM/SG; el Informe N° 076-2019-MDM/SG; el Dictamen N° 002-2019-CALPIPSASAEYO y el Dictamen N° 001-2019-CDCPSCCATYDC; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), prescribe que las Ordenanzas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales, según el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, el CCLD es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, el cual está constituido por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniendo Alcalde, los regidores distritales y los representantes de las organizaciones sociales de base, juntas vecinales, gremios de trabajadores de empresarios y cualquier otra forma de organización de nivel distrital.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

Que, el tercer párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional demostrada.



Que, el Artículo 104° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.



Que, visto el trámite administrativo interno a través del cual el Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico alcanza mediante Informe N° 147-2019-DDSSYDE-MDM, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, para evaluación, Opinión Legal y posterior ejecución, ello en virtud al Informe N° 118-2019-MDM-OPPTO/LABG del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI y al Informe N° 039-2019-MDM/SG. En esa misma línea, el Gerente Municipal con Proveído N° 080-2019-MDM/GM deriva el informe del Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica para que se sirva emitir Opinión Legal correspondiente; en efecto, este último, con Informe Legal N° 0119-2019-UAJ-MDM, previa exposición de los antecedentes y del análisis técnico – jurídico opina, primero, se considere dentro de la Agenda de Sesión de Concejo (la que corresponda) como tema prefijado, la **APROBACIÓN O NO** del proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; segundo, en caso de ser aprobado por el Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, se **ENCARGUE** el cumplimiento del acuerdo al Gerente Municipal y al Jefe de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, **bajo responsabilidad**; y tercero, en caso de ser aprobado el proyecto de Ordenanza en comento, por el Concejo Municipal, se **ENCARGUE** a Secretaría General la Publicación de la Ordenanza, y al Encargado de la Oficina de Informática y Soporte Técnico, su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.



Que, con Informe N° 076-2019-MDM/GM, El Gerente Municipal alcanza las actuaciones administrativas al Titular del Pliego para que el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones pueda Aprobar o Desaprobar el Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; en consecuencia, el Titular del Pliego con Proveído S/N ha dado pase de los documentos a Secretaría General para que sean programado en la Sesión de Concejo correspondiente y; estando en ese orden, el Secretario General mediante informes correlativos N° 075-2019-MDM/SG y N° 076-2019-MDM/SG, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF de esta Entidad y en observancia de lo prescrito en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, ha derivado el expediente administrativo interno a las comisiones competentes para que tengan a bien dictaminar conforme a la materia y finalmente pueda ser sometido al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y en su defecto la Aprobación o no del proyecto de Ordenanza en comento.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 001-2019-CDCPSCCATYDC de fecha 24 de abril 2019, el Presidente de la Comisión de Defensa Civil, Participación y Seguridad Ciudadana, Comercialización, Abastecimiento, Turismo y

**Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

Defensa del Consumidor, Regidor Jeyson Alexis Fiestas Querevalú, después de una sustentadora exposición, manifiesta que la comisión ha evaluado el Proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con los consecuentes actos administrativos pertinentes, disponiendo por Unanimidad, que en su oportunidad el presente Dictamen sea puesto en consideración del Pleno de concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones; en esa misma línea con Dictamen N° 002-2019-CALPIPSASAEYO, la Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Política Institucional, Población, Salud, Alimentación, Saneamiento Ambiental, Ecología y Ornato, Regidora Laura Lisset Lama Alzamora, manifiesta que su comisión por Unanimidad ha dictaminado elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su aprobación el proyecto de Ordenanza que regula el Procedimiento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Distrital, el mismo que en treinta artículos y cuatro Disposiciones Transitorias y Complementarias, forma parte integrante del presente Dictamen.

Que, bajo ese contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019-MDM de fecha 25 de abril 2019, habiéndose prefijado como punto de agenda y estando en la estación de Orden del Día, fue sometido al Pleno de Concejo para su deliberación LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL - CCLD.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considerarán como:

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Al órgano de coordinación y Concertación de las municipalidades, creados por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061





**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

- a) Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Al órgano de coordinación y Concertación de las municipalidades, creados por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Organizaciones de la Sociedad Civil: A las organizaciones sociales de base, Asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, acreditando personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos, debiendo contar con un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.
- c) Representante de la Sociedad Civil: Aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora y proclamado por el Comité Electoral.
- d) Delegado-elector: Aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización social inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Máncora, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones sociales.
- e) Candidato: Aquel delegado-elector nominado como candidato en la elección de los representantes de sociedad civil ante Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- f) Padrón Electoral: Lista con el contenido del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TÍTULO II

ELECCIONES LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 3°.- PROCESO DE ELECCION

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas.

El proceso electoral será supervisado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a quien se le solicitará apoyo técnico en materia electoral para los fines a que se contrae la presente ordenanza.

**Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000284

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 4°.- CONVOCATORIA.

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios, al vencimiento del período para el cual fueron elegidos los representantes de la sociedad civil. La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital debe realizarse a más tardar veinte (20) días antes del término del período para el cual fueron elegidos los representantes de la sociedad civil.

El Decreto de Alcaldía establecerá el cronograma electoral, el cual incluirá como mínimo la siguiente información: fecha de inscripción, fecha de publicación, plazos para formular tachas, relación de participantes aptos, lugar, fecha y hora de la elección, y el resultado del proceso.

En ningún caso, el lugar de la elección puede llevarse a cabo fuera del Distrito. La convocatoria será publicada en la página web de la Municipalidad y en anuncios ubicados en lugares visibles de la municipalidad de Máncora. Además se notificará a las organizaciones de la sociedad civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 5°.- CONFORMACION.

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando porque éste se desarrolle de manera democrática y transparente. El Comité Electoral iniciará sus funciones en la fecha de vigencia del Decreto de Alcaldía por medio del cual se convoca a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Y estará integrado por:

- a) El Gerente General Municipal, quien lo presidirá.
- b) Un Juez de Paz del Distrito Máncora.
- c) Jefe de la División de Servicios Sociales.

El Comité Electoral elige entre sus miembros a quien se desempeñará como secretario y vocal; es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de instituciones técnicamente especializadas en procesos electorales a nivel nacional, como el Jurado Nacional de Elecciones, la

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

Oficina Nacional de Procesos Electorales, Asociación Civil Transparencia, quienes podrán participar en calidad de observadores o supervisores.



ARTICULO 6°.- FUNCIONES.

El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral vecinal y actuar como miembro de mesa en la elección.
- Informar a los vecinos del distrito respecto al proceso de realización de la elección vecinal, velando por la difusión oportuna del cronograma electoral del proceso de elección.
- Pronunciarse como única instancia en las tachas o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
- Recibir las solicitudes de inscripción de lista de candidatos, que le remita la División de Servicios sociales con la información correspondiente.
- Validar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos para el proceso Electoral que le remita la División de Servicios sociales.
- Observar o declarar nulo el proceso en caso de graves irregularidades en el desarrollo del mismo.
- Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- Proclamar a los candidatos elegidos.
- Normar y resolver, en lo relacionado a sus funciones, aquello que no se encuentre previsto en la presente ordenanza.
- Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.



CAPITULO III

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD, DE LA MUNICIPALIDAD DE MÁNCORA.

ARTICULO 7°.- DEL REGISTRO.

En el “Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora”, se inscribirán las organizaciones sociales interesadas en participar en la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 8°.- CARACTERISTICAS DEL REGISTRO.

El Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la División de Servicios sociales de la Municipalidad de Máncora. El Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización; las siglas que lo identifican, de ser el caso; los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo (ficha o



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

partida registral, fecha de constitución, domicilio social, entre otros), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado elector.



CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD, DE LA MUNICIPALIDAD DE MANCORA.

ARTICULO 9°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD, las organizaciones sociales deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la División de Servicios sociales de la Municipalidad de Máncora, debiendo expresar lo siguiente:

- El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-electo; La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en el Registro Público Correspondiente.
- Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o los representante (s) legal (es), con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.
- Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designan al delegado-electo que los representará.
- Copia simple del documento de identidad del delegado-electo.
- Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Máncora. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.

Se precisa que cada organización social podrá ser representada por solo un delegado – elector.

ARTICULO 10°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Máncora.

La Oficina de Tramite Documentario está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante, de incumplirse con la presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección o



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

subsanación, en un solo acto y por única vez dicha Unidad recibirá el documento, indicando al representante o a la persona con quien se entienda la presentación de la solicitud, que se le otorga un plazo no mayor de dos (2) días útiles para que subsane las omisiones, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

La Oficina de Trámite Documentario remitirá la solicitud recibida a División de Servicios Sociales, para el trámite correspondiente.

ARTICULO 11°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO.

La inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos (2) años. Las organizaciones sociales inscritas se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

CAPITULO V

DEL PADRON ELECTORAL

ARTÍCULO 12°.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES.

Las organizaciones sociales con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Máncora pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza, ejerciendo los derechos que ella dispone.

ARTÍCULO 13°.- PADRON ELECTORAL.

La División de Servicios Sociales será responsable del Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD y publicará, en anuncios ubicados en lugares visibles de la municipalidad y en su Portal Web, el padrón electoral, el mismo que estará conformado por el listado de las organizaciones sociales inscritas en el registro respectivo.

ARTÍCULO 14.- TACHAS.

Las tachas deben presentarse debidamente sustentadas, en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° de la presente ordenanza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del padrón electoral.

Las tachas serán resueltas por el comité electoral dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de transcurrido el plazo anterior, siendo la resolución que se emita de carácter inimpugnable.

Las resoluciones emitidas serán publicadas y difundidas de igual forma que el padrón electoral. El padrón definitivo será publicado y difundido dentro de los días siguientes a la resolución de las tachas que hayan sido interpuestas.

CAPITULO VI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000280

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

DEL ACTO ELECTORAL

ARTÍCULO 15°.- CANDIDATOS.

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles los delegados-electores.

ARTÍCULO 16°.- CARACTERISTICAS DEL VOTO.

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurran a la votación imposibilitarán la participación de la organización social a la que representan en la elección a realizarse.

Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral respectiva.

ARTÍCULO 17°.- LISTA DE CANDIDATOS.

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

ARTÍCULO 18°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL.

Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:

- Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados-electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.
- Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.
- El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.
- El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

ARTÍCULO 19°.- EL MATERIAL ELECTORAL.

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, la Lista de Candidatos, la Cédula de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral. Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato.

ARTICULO 20°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

El Comité Electoral se instalará a las 9.00 a.m. en la fecha y lugar para la cual fueron convocadas las elecciones; y verificará que el material electoral esté conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral con la presencia de la totalidad de sus miembros, y culmina el mismo día.

ARTÍCULO 21°.- QUÓRUM.

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente pasará a tomar lista de los delegados electores que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados-electores, dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se pasará a la siguiente etapa del proceso con los delegados asistentes.

ARTICULO 22°.- DIFUSION DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados-electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

ARTÍCULO 23°.- VOTACION.

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los delegados electores puedan elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los delegados-electores para emitir su voto. Los delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su documento de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral y colocará su huella digital.

ARTÍCULO 24°.- RONDAS DE VOTACION.

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos.

- a) Votación en ronda única: Este caso se produce cuando el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es igual a la cantidad de representantes a elegirse ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Votación en varias rondas: Cuando en la primera ronda de votación el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias hasta alcanzar dicho número. El Comité Electoral en las cédulas de votación que se utilicen en la segunda ronda, inutilizará los recuadros que



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

contengan el nombre y número de los candidatos ya elegidos en la primera ronda, y así sucesivamente. Todos los delegados-electores tienen derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

ARTÍCULO 25°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL.

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación.

Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad.
- Un ejemplar para cada institución técnica que participe en el desarrollo del proceso.

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el acto electoral.

ARTÍCULO 26°.- PROCLAMACION.

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar ganadores a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

En la fecha de la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital procederá el acto de juramentación de sus integrantes y la entrega de credenciales a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 27°.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS.

El Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes de la sociedad civil electos al Consejo de Coordinación Local Distrital, comunicación que se realizará mediante oficio, el cual contendrá el Acta Electoral.

La Municipalidad publicará los resultados en su portal Web y en anuncios ubicados en lugares visibles dentro del recinto municipal, dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la fecha de elección.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL.

ARTICULO 28°.- DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

El periodo de mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos (2) años calendarios contados desde la fecha de su instalación.

En los casos de reemplazos de representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el periodo del mandato.

ARTÍCULO 29°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Coordinar permanentemente con los otros representantes de las organizaciones al Consejo de Coordinación Local Distrital para informar de las propuestas u Opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales del distrito Máncora a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- Presentar los informes por escrito luego de cada periodo de sesiones contemplados en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.

ARTICULO 30°.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital tienen derecho a:

- Convocar a los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- Ser informados por los otros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las propuestas que presentarán en las sesiones correspondientes.
- Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad de Máncora abrirá el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD a que se refiere la presente Ordenanza, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000276

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDM/CM

Máncora, 25 de abril 2019.

Las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el artículo 2° inciso b) de la presente Ordenanza que deseen participar en el primer proceso de elección de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Registro.



SEGUNDA.- El Alcalde de la Municipalidad de Máncora, bajo responsabilidad, convocará a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Una vez instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital elaborará su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

CUARTA.- Por única vez las Organizaciones Sociales que participen en el CCLD, deberán tener como mínimo 1 año de actividad institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA


Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE



JABF. / SEC. GRAL.
C/c.
Gerencia Municipal.
DSSYDE.
Unid. P.P. y OPI.
Asesoría Jurídica.

Av. Piura 535 – Máncora – Talara – Piura
Teléfono 073-258061